

Señores

Usuarios y/o partes interesados

Asunto: CONDICIONES UNIFORMES DE LA PRESTACION DE SERVICIO
MAS RED COMUNICACIONES S.A.S.

Este comunicado está estructurado para dar a conocer nuestro método de trabajo.

CONDICIONES GENERALES:

Para iniciar cuando se solicita una adquisición de un servicio:

1. Realizamos una viabilidad gráfica:



Se requiere el envío de la *ubicación actual* por Whatsapp por este mismo medio y validamos disponibilidad

¿Cómo hacerlo?

GUIA ENVIO DE UBICACIÓN...

1. El teclado de tu Whatsapp esta así en el botón de adjunto encerrado en rojo
2. Te mostrara estos iconos e ingresaras al icono de ubicación
3. Seleccionaras Enviar mi ubicación actual y esta información será enviada automáticamente

Con esta información podremos alinear nuestro servicio vía microondas y detectar posibles interferencias, si por el contrario, nuestra vista mediante nuestro programa es viable, tendrá un estado conforme.

2. Realizamos una viabilidad Física:



Es cuando se confirma visita técnica, en la que nuestro personal realizara una validación física, para determinar cómo será instalación o si presenta algún requerimiento adicional.

Según determinen estas viabilidades, zona y tipo de servicio solicitado, se determinaran los posibles planes que podremos brindar y el valor de la instalación, se establece por la mano de obra, traslado de personal y gastos en viáticos, no en materiales y/o equipos, estos son cubiertos por la empresa.

3. Posibilidad de planes y fechas de pago:



Se determinan según la zona, de igual manera se dispone de servicios dedicados, empresarial, rurales, y/o comerciales.

4. Instalación, mantenimientos y solicitudes técnicas:



Según las necesidades estipuladas se procederá a realizar la instalación en cumplimiento con la normativa, acorde a este se estable mantenimiento al equipo principal, no se accederá a necesidades de redes internas o terceras, como cámaras, software, entre otros que no correspondan a la disponibilidad del servicio de internet.

Los equipos de instalación y materiales se encontraran económicamente cubiertos, por la empresa prestadora del servicio.

De esta actividad se realizara un soporte acordado por ambas partes denominado orden de servicio, en la cual quedaran las disposiciones técnicas y de pago acordadas por las partes.

En temas de soporte técnico la línea de contacto es:



- Asistencia y Soporte Técnica I y II:
300 560 5691
- Estudios Técnicos, viabilidades, solicitudes, trámites y servicios:
317 737 6135

5. Atención al cliente en temas de solicitudes los periodos de facturación y pago:

Para continuar el proceso, se requiere los datos el titular del servicio, incluyendo un correo y contacto especifico a cargo y responsable de las gestiones de pago:

Razón social o Nombre del cliente
NIT. o cedula de ciudadanía N°
Nombre representante legal (si aplica)
Cedula de ciudadanía N° (si aplica)
Correo e- mail
Celular
No Teléfono
Dirección de instalación de internet

Datos con los cuales se creara un perfil en nuestro sistema comercial y operativo, para las gestiones pertinentes.

En temas de periodos de facturación:



- Emisión de factura los primeros 8 de cada mes
- Plazo de pago 25 de cada mes- vigente
- Suspensiones los primeros 5 días hábiles de cada m
- Periodo de facturación mensual (1-30)
- Para los periodos interrumpidos - prorrateo
- Nota: No somos autor-retenedores de renta

La factura será enviada los primeros 8 días al correo suministrado a los sistemas comerciales y operativos.

Recuerda nuestra línea de atención comercial o cualquier consulta de nuevos planes, acuerdos de pago y tramites podrás contactarnos a la línea 321355 79 49.

6. CONDICIONES LEGALES:

6.1. Condiciones comerciales y técnicas



1- La empresa MAS RED COMUNICACIONES S.A.S en adelante LA EMPRESA, para la prestación del servicio de Internet, condiciona a que EL CLIENTE tenga a su disposición, sitio de protección de los equipos terminales, servicios telefónicos y software debidamente configurado y demás recursos necesarios para que se establezca la conexión a la red Internet.

2- LA EMPRESA entrega a EL CLIENTE en calidad de ARRENDAMIENTO, los equipos que se describen en la orden de trabajo de la instalación, la cual hace parte integral del contrato.

3- EL CLIENTE una vez recibidos los equipos a satisfacción, se obliga respecto de los mismos de conformidad con las normas legales vigentes.

4- LA EMPRESA, no se hace responsable de los daños que se ocasionen, al cliente manipular los equipos o las configuraciones que estableció en las

instalaciones de EL CLIENTE para brindar el servicio de Internet, sin previo aviso o guía por parte del personal técnico.

5- En caso de hacerse necesario el traslado de los equipos por parte de EL CLIENTE, éste deberá informar a LA EMPRESA de dicho evento, con el fin de coordinarse los trámites pertinentes para dicho evento.

6- Terminado el Contrato por cualquiera de las causales pactadas, EL CLIENTE se obliga a restituir a LA EMPRESA los equipos en comodato en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles en las mismas condiciones de uso en que le fueron entregadas. En el caso de no entrega de los equipos en el tiempo y las condiciones establecidas, salvo el deterioro ordinario de los mismos, LA EMPRESA facturará a EL CLIENTE el valor total de los equipos.

7- Las averías en los equipos serán reparadas por LA EMPRESA a solicitud del CLIENTE. LA EMPRESA facturará al CLIENTE el valor de las reparaciones de los equipos, salvo cuando el daño provenga de defectos de fabricación en los cuales LA EMPRESA responderá por los equipos que se encuentren en arrendamiento hasta por la garantía mínima presunta que otorgue o tenga su fabricante y por lo tanto estos sólo serán reemplazados por fallas o defectos imputables a la misma.

8- En caso de daño irreparable del equipo que no provenga de defectos de fabricación, causa natural como tormentas eléctrica u otros, de deterioro no imputable a un vicio oculto, hurto o extravío, el CLIENTE pagará a LA EMPRESA el valor de reposición vigente del equipo a la fecha de cobro, de conformidad con la certificación que al respecto expida el área financiera de la EMPRESA, para lo cual tendrá en cuenta el demérito por uso. En cualquier caso EL CLIENTE debe informar a LA EMPRESA por escrito dentro del término de 8 días la ocurrencia de cualquiera de los eventos mencionados, a falta de lo cual no podrá exonerarse de su responsabilidad.

9- Los equipos será instalados, trasladados o retirados por personal autorizado por LA EMPRESA.

10- LA EMPRESA se reserva la facultad de cambiar la plataforma tecnológica del sistema caso en el cual procederá a sustituir los equipos entregados en arrendamiento.

11- La EMPRESA atenderá los reportes de daños a través de la línea de Servicio al Cliente, y realizará el mantenimiento en el menor tiempo posible.

12- EL CLIENTE se obliga a mantener los equipos en la dirección establecida en el contrato de servicios del acceso a Internet. La EMPRESA solo atenderá la solicitud de mantenimiento o reparación en dicha dirección o en aquella que corresponda a un traslado reportado con anterioridad por el CLIENTE a LA EMPRESA y realizado por la misma.

13- Los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de Servicio de Acceso a Internet se aplicarán al presente en lo pertinente.

14- En señal de aceptación y constancia de entrega y recibo de los equipos, se firma POR AMBAS PARTES EN LA ORDEN DE SERVICIO.

PARAGRAFO PRIMERO: dentro de la orden de servicio se determina con la firma, la autorización y aceptación de todo lo aquí mencionado, *"Nota 1: el servicio se deja con el equipo receptor principal a título de arrendamiento, el cual le pertenece a **Mas Red Comunicaciones SAS** Nit: 901.657.403 Nota 2: la notificación y facturación serán emitidas mediante correo electrónico, nota 3: se emitirá una cartilla guía con las condiciones generales y contrato. Nota 4: la firma aquí es la aprobación del presente documento y la aceptación de entendimiento de todas las anteriores comunicaciones."*

15- La facturación será emitida los primeros 8 días del mes, con plazo comercial de pago para el 25 de cada mes vigente, a no ser que se plantee otra fecha de pago, la cual deberá ser estipulada al fin de este, como observación.

16- Los pagos se realizaran solo a las cuentas autorizadas por la compañía, si se realiza una actualización se realizara la debida comunicación.

17- Dentro de la orden de servicio con su firma, se da la aceptación por parte del cliente de notificación electrónica al correo reportado, según la firma y norma artículo 56 de la ley 1437 del 2011

18- Cualquier novedad administrativa, tal como, cambio de plan, titular, solicitud de retiro, o modificación de los parámetros acordados inicialmente, deberán gestionarse antes de 25 de cada mes vigente, para hacerse efectivo, en el siguiente mes.

6.2. SERVICIO DE ACCESO AL CLIENTE



Entre LA EMPRESA y EL CLIENTE se ha celebrado un contrato de prestación de servicios, el cual se regulará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

a) El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio del acceso compartido a Internet por parte de LA EMPRESA a favor de EL CLIENTE, a cambio de una remuneración en dinero, de conformidad al plan seleccionado con EL CLIENTE y con las tarifas vigentes para este servicio definidas por LA EMPRESA.

b) LA EMPRESA en condición de operador debidamente autorizado prestará el servicio de Internet de la forma más eficiente poniendo a disposición las condiciones técnicas y comerciales razonables, pudiendo tomar las medidas que a su juicio considere necesarias y convenientes para ello.

c) EL CLIENTE reconoce y acepta que el servicio de Internet podrá dejarse de prestar temporalmente por circunstancias fortuitas; estar condicionado por razones de capacidad y cubrimiento, fenómenos atmosféricos y por cualquier otra circunstancia natural o artificial que afecte las transmisiones, ser interrumpido o suspendido por razones de equipamiento, trabajos de ingeniería o cualquier trabajo de reparación o actividades similares necesaria a juicio de MÁS RED COMUNICACIONES S.A.S. para su correcto o mejor funcionamiento y resultar afectado por razones de capacidad o defectos en cualquiera de las redes de telecomunicaciones interconectadas a LA EMPRESA.

SEGUNDA. CESIÓN.

El servicio objeto del presente contrato es de carácter personal e intransferible. En consecuencia, EL CLIENTE no podrá ceder o revender el servicio a terceros sin previa autorización escrita de LA EMPRESA.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

1. Proporcionar al CLIENTE un acceso a Internet técnicamente satisfactorio. LA EMPRESA no garantizará la operatividad de Internet ni será responsable por los perjuicios que se causen con ocasión de las fallas que pudieran imposibilitar un uso efectivo de la red y de los contenidos que en ella se ubiquen, a no ser que las causas de tal fenómeno le sean directamente imputables.

2. Tramitar y responder las quejas, peticiones y reclamaciones presentadas por EL CLIENTE.

PARAGRAFO SEGUNDO. LA EMPRESA no garantiza el desempeño de los servicios, redes o plataformas a los que el cliente acceda, configure o instale aprovechando el servicio suministrado por la EMPRESA.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

EL CLIENTE entiende y acepta que en virtud del presente contrato, está obligado a:

- a) Pagar oportunamente las sumas facturadas por la prestación del servicio.
- b) Devolver al término del presente Contrato, los bienes a MÁS RED COMUNICACIONES S.A.S. o a quien éste le indique, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación del Contrato por cualquiera de las causales.
- c) Facilitar el acceso de los empleados designados y acreditados por LA EMPRESA, siempre que sea necesario para la operación, manejo y mantenimiento de los bienes.
- d) Atender las instrucciones de LA EMPRESA para el uso adecuado del servicio.
- e) Informar a LA EMPRESA cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio.
- f) Asumir íntegramente la responsabilidad por los daños y perjuicios que se llegaren a presentar con ocasión del uso indebido de los servicios suministrados por la EMPRESA
- g) Informar a LA EMPRESA los cambios de dirección del domicilio al cual deben ser trasladados los servicios objeto del presente contrato. El traslado del servicio estará sujeto a condiciones de factibilidad técnica. Dado el caso de no ser factible técnicamente el traslado del servicio, la Empresa podrá cancelarlo.

h) Autorizar a LA EMPRESA a consultar su nombre en las centrales de riesgo y así mismo a reportarlo por el incumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato.

QUINTA. PROHIBICIONES DE EL CLIENTE.

1. No dar al servicio de acceso a Internet un uso inadecuado o contrario a lo estipulado en este contrato, a las normas legales, al orden público o a las buenas costumbres. LA EMPRESA, durante la vigencia del contrato podrá verificar el cumplimiento de esta obligación y, en caso de incumplimiento, podrá retirar o suspender la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, LA EMPRESA no será responsable ante EL CLIENTE ni ante terceros por el contenido de la información recibida a través del servicio de Internet. En especial el CLIENTE se compromete a no dar al servicio de acceso a la Internet un uso inadecuado o contrario a las normas legales, al orden público o a las buenas costumbres; acatar lo establecido en la ley 679 de 2001 y sus decretos reglamentarios o las normas que la modifiquen o deroguen, con relación a la explotación, la pornografía y el turismo sexual, teniendo en cuenta que su incumplimiento podrá acarrearle las sanciones administrativas y penales estipuladas sobre el tema. En tal medida, deberá abstenerse de: Alojarse en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad; material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad; vínculos o "links" sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad.

2. EL CLIENTE entiende y acepta que le está prohibida la comercialización a terceras personas del servicio y que en consecuencia los beneficios que obtenga en virtud del mismo no son objeto de venta ó comercialización, y que de hacerlo, su conducta constituye causal de terminación del contrato y cancelación del servicio.

Las demás previstas o que se deriven del presente Contrato y su naturaleza.

3. EL CLIENTE no podrá:

a) Subarrendar los bienes o darles una destinación diferente a la prevista en el presente Contrato.

b) Conectar equipos que sean de propiedad de terceros, que no cumplan con las normas vigentes establecidas para el funcionamiento de los equipos entregados en virtud de este Contrato.

c) Intervenir y/o manipular las partes y componentes de los bienes arrendados.

d) Efectuar o permitir que se efectúen reparaciones, alteraciones o cambios de algún componente de los bienes arrendados, sin consentimiento escrito de LA EMPRESA.

e) Trasladar los bienes arrendados sin la previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. En caso de solicitarse y autorizarse un traslado de los bienes, éste sólo podrá ser efectuado por personal al servicio de LA EMPRESA o por la persona o personas que éste designe para el efecto.

SEXTA TARIFAS.

EL CLIENTE pagará la tarifa establecida por LA EMPRESA en la Resolución o acto vigente al momento de la firma del contrato. La EMPRESA se reserva la facultad de modificar dicha tarifa de conformidad con sus políticas tarifarias, lo cual acepta EL CLIENTE de antemano. Estas modificaciones de tarifas se adoptarán mediante Resoluciones o Directivas Externas que estarán a disposición para conocimiento de EL CLIENTE en todo momento.

SEPTIMA. FACTURA.

Los consumos por concepto de servicio de acceso a Internet y demás servicios asociados a éste, por los cuales sea responsable la EMPRESA, se harán constar en una factura, la cual se remitirá a la dirección de correo electrónico autorizada, según el caso destinado para la prestación del servicio y señalada para tal efecto por EL CLIENTE. A partir del momento en que EL CLIENTE comience a recibir efectivamente el servicio y hasta el día de corte de la facturación se le generará una factura mensual por los días de servicio, de conformidad con el plan que haya escogido al momento de la afiliación. Es obligación de EL CLIENTE cancelar antes de la fecha de vencimiento de la factura, todos los conceptos relacionados en ella. El no recibo de la factura no exime al CLIENTE del pago de Servicio ni del recargo por mora que se genere.

OCTAVA. MODIFICACIÓN AL SERVICIO.

LA EMPRESA podrá en cualquier momento, de acuerdo con su criterio técnico y comercial, reemplazar las redes, los equipos o cualquier elemento relacionado con la prestación del servicio. Cualquier modificación, adición o reemplazo será llevado a cabo bajo la responsabilidad y costo de la EMPRESA, quien procurará no perjudicar el desempeño general o las operaciones del servicio.

NOVENA. CAMBIO DE PLAN Y ASIGNACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS.

1. EL CLIENTE podrá cambiar el plan por cualquier otro ofrecido por LA EMPRESA, siempre y cuando esté al día en el pago y se haya realizado previamente el respectivo estudio por parte de la EMPRESA.
2. EL CLIENTE podrá solicitar la asignación de nuevos servicios ofrecidos por LA EMPRESA, siempre y cuando este a paz y salvo con los que tenga activos al momento de hacer la solicitud, en todo caso su solicitud podrá ser objeto de nuevo estudio.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

1. EL CLIENTE podrá solicitar la suspensión temporal del servicio hasta por dos (2) meses, lo que lo exime de pago durante el tiempo de suspensión, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la EMPRESA. Vencido este plazo, si el cliente no presta solicitud de reactivación del servicio, éste le será retirado y se ejecutarán las multas pertinentes. La suspensión por falta de pago se realizará cuando EL CLIENTE no haya cancelado 2 facturas del servicio vencida, y el retiro de éste se realizará a la tercera factura acumulada de no pago. En este caso aplicarán las multas pertinentes. Por solicitud de autoridad competente, en caso de presunta violación de la ley 679 del 2001.
2. En temas de pago y suspensión por NO pago, se realiza automáticamente por el sistema, que dará un plazo máximo de 5 primeros días hábiles, del mes siguiente al consumido

DECIMA PRIMERA. REVENTA.

EL CLIENTE que vaya a comercializar a favor de terceros el servicio de acceso a Internet provisto por LA EMPRESA, deberá contar con la respectiva

autorización escrita de ésta. Adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con las normas y habilitaciones legales que exige la prestación del servicio de Internet y sus servicios asociados.
2. En la publicidad de sus servicios no podrá hacer mención de LA EMPRESA, ni utilizar ninguno de sus signos distintivos.
3. Las quejas o reclamos que tengan origen en la prestación del servicio únicamente podrán ser presentados por EL CLIENTE. No se atenderán reclamaciones de terceros en este sentido.
4. Cualquier servicio o aplicación que EL CLIENTE pretenda prestar a sus clientes a través de la red, deberá sujetarse a las normas legales colombianas que regulan el sector de las telecomunicaciones, en particular a aquellas que se refieren a la prestación de los servicios de valor agregado.
5. LA EMPRESA podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las anteriores condiciones. En caso de incumplimiento, ésta podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin que ello de lugar al pago de indemnizaciones, sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas a favor de la EMPRESA por el incumplimiento de la permanencia mínima, cuando a ello hubiere lugar. EL CLIENTE será responsable del pago de los cargos por concepto de (los) servicio(s) contratados. La mora o simple retardo en el pago del respectivo servicio o parte de uno de ellos, generará la aplicación de los costos financieros sobre el o los montos adeudados según el máximo interés moratorio permitido por la ley, el cual se aplicará entre la fecha de mora y su pago efectivo.

DECIMA SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO.

El contrato para la prestación del servicio de internet tiene una DURACIÓN DE DOCE (12) MESES como mínimo o la acordar, bajo este contrato. Una vez terminada la vigencia inicial del contrato se prorrogará automáticamente por el mismo término o según previo acuerdo escrito entre las partes se prorrogará por períodos mensuales. Así mismo terminada la vigencia inicial, cualquiera de las partes podrá dar por terminado en cualquier tiempo el contrato con un preaviso no inferior de treinta (30) días calendario.

DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN.

El presente contrato terminará:

1) Por vencimiento del plazo pactado, siempre que EL CLIENTE manifieste por escrito, al menos con treinta (30) días calendario, su voluntad de darlo por terminado. De no darse el aviso bajo las condiciones aquí señaladas, se prorrogará automáticamente por un período igual al inicialmente pactado, o según previo acuerdo escrito entre las partes se prorrogará por períodos mensuales. Para hacer efectiva la terminación del servicio de acceso a Internet, EL CLIENTE deberá estar al día en sus obligaciones para con **MÁS RED COMUNICACIONES S.A.S.**, y deberá cumplir el procedimiento que para tal efecto, se le indique.

2) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el suministro del servicio objeto del presente contrato.

3) Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes.

4) Fraude.

5) Luego de transcurrida la primera vigencia del contrato, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en forma unilateral y por cualquier causa sin lugar a indemnización. En este último caso, para la terminación unilateral del contrato, se dará aviso por escrito, correo electrónico o fax a la otra parte, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha requerida para el retiro del servicio. EL CLIENTE deberá estar al día en sus obligaciones con LA EMPRESA para poder solicitar el retiro del servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: Si antes del vencimiento de la primera vigencia EL CLIENTE, sin mediar justa causa, diere por terminada unilateralmente la relación contractual, deberá pagar los valores correspondientes a los meses que falten para el vencimiento pactado.

PARÁGRAFO CUARTO: En cualquier caso, tras la terminación del contrato, la empresa retirará el módem dentro de los diez días siguientes.

DECIMA CUARTA. REGULACION.

Aquellos aspectos no regulados expresamente en el presente contrato, se regirán por las normas del Código del Comercio y del Código Civil y demás normas sobre telecomunicaciones en lo que resulte pertinente.

DECIMA QUINTA. CLAUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO DEL SERVICIO INTERNET PRESTADO POR MÁS RED COMUNICACIONES S.A.S.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 575 de 2002, expedida por la Comisión de regulación de Telecomunicaciones, el presente contrato incluye un anexo de condiciones especiales y permanencia mínima.

7. CLAUSULAS ESPECIALES

En cumplimiento en lo establecido en la Resolución No. 575 de 2002, expedida por la Comisión de regulación de Telecomunicaciones, mediante el presente anexo, se asegura el conocimiento y la aceptación de las siguientes condiciones:



- 1) El contrato del SERVICIO INTERNET Incluye cláusula de permanencia mínima; prórroga automática y multas por terminación anticipada, una vez hayan sido aceptadas por el suscriptor lo vinculan de acuerdo con las condiciones previstas en el presente contrato.
- 2) Con la firma de la orden de servicio EL CLIENTE autoriza, sobre su identificación, reportar, procesar, solicitar y divulgar información de carácter comercial y comportamiento crediticio.
- 3) La prestación del servicio y sus eventuales solicitudes de traslado o modificación están sujetos a la aprobación de la respectiva viabilidad técnica y comercial.
- 4) Suspensión por no pago:

Los clientes del servicio de Internet Acceso Compartido que tengan mora de una (1) facturas les será suspendido el servicio. (los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al consumido)

Retiro definitivo del servicio: El servicio será retirado definitivamente a la tercera (3) factura acumulada de no pago.

NOTA IMPORTANTE: Es de carácter obligatorio que las adecuaciones eléctricas se encuentren en perfecto estado y así mismo el cliente deberá proveer para la instalación del servicio un puerto de conexión a un equipo de regulación eléctrica y los respectivos polos a tierra de tal forma que se garantice la estabilidad de los equipos que se le instalan.

8. ACTA/ORDEN DE SERVICIO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO



Recuerde que los equipos que se describen incluidos en la SOLUCION TECNICA, son entregados a título de arrendamiento, como figura en el punto 2., del contrato de arrendamiento de equipos (para acceso a Internet). Se entiende que el CLIENTE es salvaguarda de los equipos que se le instalan en calidad de arrendamiento.

DESCRIPCION DE EQUIPOS: Se encuentra establecida en el procedimiento interno: LINEA DE VISTA, INSTALACION, RETIRO, ENTREGA Y

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLIENTES E INFRAESTRUCTURA y la descripción básica del tipo de instalación aquí informada (Radio en lace, zona WiFi y/o Fibra óptica) con sus respectivas MAC. En este se describe todos los equipos que instalan o desmontan.

El presente lineamiento entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2023 y publicado en la página WWW.XXXXXXX.com